

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 075-2024-AGADMCH

**BAJA DE TÍTULOS COLEGIO DE BACHILLERATO TÉCNICO FISCAL
CHUNCHI HOY "UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI" Y
PLANTA PROCESADORA DE LACTEOS**

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República, reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. Además de regular la organización del poder y las fuentes del derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, El artículo 238 de la carta de estado, señala *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*

Que, el artículo 5 del COOTAD, señala *"Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de*





estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, señala *"Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República."*

Que, el artículo 55 literal i) del COOTAD, señala *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;"*

Que, El artículo 340 del Código Ibidem, señala *"Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."*

La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados.

La Controlaría General del Estado fijará el monto y especie de la caución que deberá rendir la máxima autoridad financiera para el ejercicio de su cargo." (El énfasis en el texto me corresponde)

Que, El artículo 341 del mismo cuerpo legal, establece *"Pre intervención.- La pre intervención o control interno es facultad de la máxima autoridad financiera y, dentro de ella, específicamente le corresponde:*

- a) Verificar la legitimidad de las órdenes de pago, las peticiones de fondos y el pago de los créditos que se requieren al gobierno autónomo descentralizado;
- b) Vigilar la ejecución contable del presupuesto y observar todo acto, contrato o registro contable que no se encuentre conforme a las normas legales y a la técnica contable;
- c) Objetar las órdenes de pago que encontrare ilegales o contrarias a las disposiciones reglamentarias o presupuestarias; y,





d) Analizar los partes diarios de caja y enmendarlos si estuvieren equivocados y controlar la marcha de tesorería de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 2415 del Código Civil, sobre la prescripción de las acciones, establece “Este tiempo es, en general, de cinco años para las acciones ejecutivas y de diez para las ordinarias.”

Que, el artículo 1 inciso segundo del Código Tributario señala “"Tributo" es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.”

Que, el artículo 55 del Código Tributario, señala “*Plazo de prescripción de la acción de cobro. - La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; o desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.*” (El énfasis en el texto me corresponde)

Que, el Artículo innumerado después del artículo 36.- señala “Art. (...) - Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. - Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva.”

De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU). (El énfasis en el texto me corresponde)

Que, El artículo 22 sobre los - Deberes de las o los servidores públicos, señala “*Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;*”

Que, a través de Oficio No. 8-ORGADMCH de 22 de marzo de 2023, suscrito por el Asistente Técnicos de Rentas, se dirige a la Procuraduría Sindica, exponiendo “*Al respecto me permito informar que revisado el sistema del SOFTTEMP de las Patentes Municipales, se verifico que a nombre del COLEGIO DE BACHILLERATO TECNICO FISCAL CHUNCHI, con el código 5020_10880, se encuentra adeudando desde al año 2015 al 2023.*”





Que, existe la boleta de notificación Nro. 089A de 22 de agosto de 2022, en la cual se notifica al COLEGIO DE BACHILLERATO TENCICO FISCAL CHUNCHI que se encuentra adeudando el valor de \$266.38 por patente de la Procesadora de Lácteos Panamericana Norte KM 1 ½, con cedula No. 0660804980001 hasta el año 2022.

Que, mediante Oficio No. 170-R-UECH de 19 de septiembre de 2022, suscrito por la Lic. Lilian Pérez Ortega, Docente de la U. E. CHUNCHI, en la cual se dirige al señor Alcalde, señalando *“En virtud de ello me permito solicitar a su autoridad la Prescripción de los títulos de crédito desde el año 2015, que corresponde al nombre de Colegio de Bachillerato Técnico Fiscal Chunchi, por concepto de patente municipal.”*

Que, a través de Oficio JF-GADMCH-0678-2022 de 12 de octubre de 2022 suscrito por la Jefe Financiero del Gad municipal, se dirige a Alcaldía, exponiendo *“Según lo expuesto solicito de la manera mas comedida se requiera pronunciamiento del departamento juridico, en el que se indique si es procedente o no el requerimiento de baja de los títulos de crédito por prescripción del predio denominado COLEGIO DE BACHILLERATO TECNICO FISCAL CHUNCHI, y de ser procedente solicito de la manera mas comedida la correspondiente Resolución Administrativa.”*

Que, con memorando No. GADMCH-PS-0047-2023 de 22 de marzo de 2023, suscrito por la Abg. Mayra Procel, Procurador Sindico (E), se dirige al Alcalde, Walter Narváez, exponiendo *“Al Departamento de Avalúos y Catastros informe que patente se encuentra registrada a nombre del Colegio de Bachillerato Técnico Fiscal Chunchi y si existen documentos de soporte; y, al Departamento Financiero a través de Recaudación en conjunto con la Unidad de Rentas, emitan un informe, respecto a la fecha que fueron exigibles las obligaciones tributarias por concepto de pago de patente, a favor del Colegio de Bachillerato Técnico Fiscal Chunchi, y se adjunte los títulos de crédito emitidos.”*

Que, mediante memorando No. 003 de 07 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Thalía Clavijo, Jefe Financiero, se dirige al señor Alcalde, señalando *“(…) Por lo que solicito de la manera mas comedida se realice la Resolución Administrativa, la misma que servirá para continuar con tramite de baja de títulos por prescripción.”*

Que, con Memorando No. 052-SGGADMCH de 30 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Cristian Landy Molina, Secretario General y de Concejo, se dirige a la Jefe Financiera, exponiendo *“(…) sírvase solicitar usted el pronunciamiento del departamento juridico, sobre si opera o no la prescripción a la cual hace alusión la peticionaria. Para posterior a ello proveer lo que corresponda.”*

Que, a través de Memorando No. JF-GADMCH-061-2023 de 01 de septiembre de 2023, suscrito por la Jefe Financiero, Ing. Thalía Clavijo, se dirige al señor Alcalde, exponiendo y señalando *“(…) se sirva autorice a quien corresponde se proceda realizar el criterio juridico si amerita o no para proceder la baja de los títulos de crédito, emitidos por*





concepto de Patente a favor del Ex Colegio de Bachillerato Técnico Fiscal desde el año 2015 un total de \$ 171.00 dolaras as interés y mora."

Que, mediante Memorando No. PSGADMCH-142-2023 suscrito por el Procurador Sindico, Mgs. Byron Merchán, se dirige al señor Alcalde, exponiendo "(...) *previo a proveer lo que en derecho corresponda, solicito se disponga al área de Coactivas del GADMCH, emitir un informe de cuando se realizó la notificación que contenía el auto de pago a los representantes del Ex Colegio de Bachillerato Técnico Fiscal Chunchi.*"

Que, existen las boletas de Notificación Nos. 38, 089A de fechas 22 de agosto del 2022 y 08 de febrero del 2023 respectivamente, mismas que contienen el siguiente texto:

"(...) COLEGIO DE BACHILLERATO TECNICO FISCAL CHUNCHI se le notifica que se encuentra adeudando de plazo vencido a esta municipalidad de Chunchi, el valor total de USD. \$ 266.38 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 38/100) por concepto de PATENTE (PROCESADORA DE LACTEOS-PANAMERICANA NORTE KM1 ½) con cedula Nro. 0660804980001 hasta el año 2022"; y,

"(...) COLEGIO DE BACHILLERATO TECNICO FISCAL CHUNCHI se le notifica que se encuentra adeudando de plazo vencido a esta Municipalidad de Chunchi el valor total de USD 171,00 (CIENTO SETENTA Y UN DOLARES 00/100) mas recargo POR CONCEPTO DE PATENTE MUNICIPAL POR LOS AÑOS DE 2015 AL 2023."

Que, con Oficio No. 070-JCGADMCH-2023 de 15 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Joel Landy C, Juez de Coactivas y Ab. Suany Naranjo, Secretaria de Coactivas, se dirigen al procurador Sindico, exponiendo "*Con fecha 19 de septiembre del 2022, en el oficio No. 170-R-UECH, suscrito por la Lic. Lilian Pérez Ortega, Docente de la U.E Chunchi, solicita la prescripción de los títulos de crédito desde el año 2015 a nombre del Colegio de Bachillerato Técnico Fiscal Chunchi por concepto de patente municipal.*"

Que, mediante memorando No. PSGADMCH-164-2023 de 28 de septiembre de 2023, suscrito por el Procurador Sindico Mg. Byron Merchán, se dirige a secretaria de coactivas, mencionando "*Solicito se emita una certificación si se notifico con los autos de pago a los representantes de la institución ya mencionada, esto con la finalidad de emitir el respectivo pronunciamiento de que si procede o no la prescripción de los títulos de crédito por ellos aducida, a la vez requiero también se me haga llegar desde que años se encuentran adeudando.*"

Que, con Oficio No. 099-JCGADMCH-2023 de 29 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Joel Landy C., Juez de Coactivas, y Abg. Suany Naranjo P., se dirigen al Procurador Sindico, exponiendo "*En base al oficio No. 070-JCGADMCH-2023 de fecha 15 de septiembre del 2023, suscrito por mi persona y el señor Juez de Coactivas, ya se le dio a conocer que NO se ha notificado con auto de pago al Ex Colegio Técnico Fiscal Chunchi, puesto que interponen un escrito solicitando la prescripción de los títulos de*



crédito, por lo que el proceso coactivo se detuvo hasta tener un pronunciamiento de continuar o no con el cobro.”

Que, con Oficio No. MINEDUC-CZ3-06D02-2024-0557-O de 28 de junio de 2024, suscrito por el Mgs. Líder Barriga García, Director Distrital 06D02 Alausí Chunchi Educación, se dirige al señor Alcalde, exponiendo *“Ante lo mencionado dignísima autoridad tengo a bien manifestar que hasta la presente fecha no se generó los títulos de crédito correspondientes con la finalidad de cubrir la deuda pendiente mas aun no hubo una respuesta por parte del Gad Chunchi al oficio presentado por la Lic. Lilian Pérez Ortega Rectora de la Unidad educativa Chunchi configurándose así un silencio administrativo solo se realiza una notificación no se da cumplimiento al debido proceso conforme reza el art. 76 de Constitución de República del Ecuador. En virtud de ello me permito solicitar a su autoridad que se de baja esos valores de pago al ser una institución pública y una institución como es la Unidad Educativa Chunchi que viene teniendo como derecho irrenunciable la educación de los niños niñas y adolescentes del cantón y sus comunidades.”*

Que, a través de sumilla impresa en Oficio No. MINEDUC-CZ3-06D02-2024-0557-O el señor Alcalde, como máxima autoridad señala *“Atención Procuraduría Analizar y emitir informe jurídico”*.

Que, mediante Memorando No. JF-GADMCH-534-2024 de 02 de septiembre del 2024, suscrito por la Jefe Financiera del GAD Chunchi, se dirige al señor Alcalde, señalando *“(…) solicito a usted como máxima autoridad se elabora la respectiva Resolución Administrativa, previo a dar continuidad al proceso de baja de títulos de crédito.*

Que, con sumilla impresa en Memorando No. JF-GADMCH-534-2024 de 02 de septiembre del 2024, el señor Alcalde, señala y dispone *“Atención Jurídico”*.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Tributario, así como demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Dirección Financiera la baja de los títulos de crédito por prescripción y que corresponden a USD 266.38 dólares americanos más los intereses de ley, valores generados en favor del COLEGIO DE BACHILLERATO TÉCNICO





FISCAL CHUNCHI, hoy UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI y patente "0660804980001" de la PLANTA PROCESADORA DE LACTEOS PANAMERICA NORTE KM 1 ½, en razón de aplicación de la Resolución No. 437-CZ-2014 que crea la UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI.

Artículo 2.- La Dirección Financiera procederá a la ejecución de la presente Resolución, ejecutando en el sistema informático la baja de los títulos de crédito, acorde a la normativa expuesta y demás fundamentos de hecho planteados en esta Resolución.

Artículo 3.- En ejecución de la presente Resolución, Tesorería Municipal y Contabilidad, procederán con el egreso del Registro Contable, el valor de cada título de crédito que se detalla en el anexo de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que se proceda a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad y la Gaceta Municipal.-

Artículo 5.- Disponer al Señor Secretario General y de Concejo proceda con la notificación a la Dirección Financiera, Tesorería Municipal, Contabilidad, y al Departamento de Comunicación para su fiel cumplimiento.

DISPOSICION FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal.

Dado en el cantón Chunchi, hoy 10 de septiembre de 2024.

Notifíquese y cúmplase.

Sr. Frantz Joseph Narváez

ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

Resolución Elaborada por:

Abg. Johvanny Abarca Jaramillo

Procurador Síndico del GADM-CHUNCHI

